

VIEDMA, 26 de ENERO 2009

VISTO:

El Expediente N° 039170-DNP-98de1 registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las creaciones y supresiones de la Escuela Hogar N° 208 del Paraje O'Connor;

Que la Educación es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria conforme lo ordena la Constitución Provincial de Río Negro, Art. 62º;

Que la legislación educativa vigente, Ley Nacional N° 26.206 y Ley Provincial N° 2.444, con el propósito de garantizar el acceso a los distintos campos del saber, brindan un marco para la formulación de propuestas pedagógicas flexibles que mantengan los vínculos familiares y fortalezcan el vínculo de las identidades culturales;

Que la Convención por los Derechos de los niños, niñas y adolescentes establece entre otros, el derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria, y el derecho a la vida privada e intimidad en la vida familiar;

Que los Tratados y Convenciones Internacionales tienen jerarquía constitucional y tienen fuerza obligatoria para el país;

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 26061 y la Ley Provincial N° 4109 y establecen principios y mandatos por los que:

- La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías de ser criados y cuidados por sus padres, a permanecer en su grupo familiar o de crianza y en su comunidad de pertenencia, en una convivencia sustentada en vínculos y relaciones afectivas y comunitarias;
- La falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables de las niñas, niños y adolescentes, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, ni su institucionalización;
- Las políticas públicas deben procurar el fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- La institucionalización debe considerarse como la última opción, y en forma transitoria, entre todas las posibles medidas proteccionales destinadas a la reparación de los derechos vulnerados;

Que a los efectos de dar cumplimiento a los principios establecidos por la normativa mencionada en los considerandos precedentes, es necesaria la modificación de la Resolución N° 1348/07 en cuanto a la inclusión de niños, niñas y/o adolescentes en las Escuelas Hogares por razones sociales y/o carencias de recursos económicos familiares;

Que las Escuelas Hogares deben consolidarse como instituciones de producción de conocimiento y experiencias en los diversos campos del saber, evitando constituirse en ámbitos de alojamiento y contención de "situaciones sociales complejas";

Que la Escuela Hogar N° 208 cuenta en la actualidad con un total de trece (13) alumnos según informe de la Supervisora del Nivel, provenientes de la localidad de Viedma y San Antonio, donde existe oferta educativa;

Que la Dirección de Escuelas Hogares y Residencias Escolares, efectuó el análisis y evaluación de la situación actual de la Institución mencionada, en el marco de la búsqueda de medidas que garanticen la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que el personal titular afectado por la supresión del cargo deberá ser reubicado ad referéndum de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria, según se establece en los Artículos 24° y 25° del Estatuto Docente - Ley 391;

Que a efectos de realizar acompañamiento pedagógico a los alumnos residentes en su transición a la Escuela Primaria de Modalidad Común y fortalecer su trayecto escolar, la Vocalía del Consejo Provincial de Educación propondrá a la Supervisión Escolar respectiva para que efectúe la ubicación y asignación de Tareas y Turnos de los auxiliares docentes titulares para desempeñar sus funciones como apoyatura pedagógica a los alumnos, en un todo de acuerdo con el equipo docente y directivo del establecimiento donde concurrieran los mismos, mientras dure el proceso de reubicación que realiza la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria;

Que el Departamento Patrimonio procederá a la distribución de los bienes patrimoniales de la Escuela Hogar N° 208 del Paraje O'Connor;

Que la Dirección de Escuelas Hogares y Residencias Escolares, considera oportuna y necesaria el cierre transitorio de la Escuela Hogar N° 208 de O'Connor;

Que la Subsecretaría de Educación avala dicho cierre transitorio;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERRAR TRANSITORIAMENTE a partir del Ciclo Lectivo 2009 la Escuela Hogar N° 208 del Paraje O'Connor.

ARTICULO 2º.- SUPRIMIR los cargos que a continuación se detallan:

- Un (1) cargo de Director de Escuela Hogar
Titular Delgado, Elsa Myrian (CUIL N° 27-16070058-6)
- Un (1) cargo Maestro de grado
Titular Galeano, Myrna Griselda (CUIL N° 27-14479902-5)
- Tres (3) cargos de Maestro Auxiliar Docente
Titular Duran, Félix Estanislao (CUIL N° 20-22308811-3)
Titular Prado, Miguel Angel (CUIL N° 23-18132394-9)
Titular Maynard, Midan (CUIL N° 23-16354268-4)

ARTICULO 3º.- DAR INTERVENCIÓN a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria, a fin de proceder a la reubicación del personal afectado por aplicación del Artículo 2º.-

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que a través del Departamento Patrimonio se proceda a la distribución de los bienes patrimoniales de la Escuela Hogar N° 208 del Paraje O'Connor.-

ARTICULO 5º.- DETERMINAR que la Supervisión Escolar de Nivel Primario Zona II con sede en Viedma, de la Delegación Regional de Educación Valle Inferior, será la depositaria de la Bandera de Ceremonia y de la documentación de la Escuela Hogar N° 208 del Paraje O'Connor.-

ARTICULO 6º.- POR LA Dirección de Contaduría realíicense los ajustes presupuestarios pertinentes.-

ARTICULO 7º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Supervisión de Nivel Primario Zona II con sede en Viedma, de la Delegación Regional de Educación VALLE INFERIOR, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 143/09

DEHRE/dm.-

Prof. Amira Nataine – A/C Presidencia
Prof. Adriana Monti – Secretaria General
Consejo Provincial de Educación